República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

RESOLUCIÓN No. 308
21 de Octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

La ALCALDESA MUNICIPAL DE GIRALDO – ANTIOQUIA, con base en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 2 y 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1575 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

1. La Ley 1575 de 2012 establece: “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.”

2. La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

3. Que el municipio de Giraldo, Antioquia, requiere celebrar Convenio de asociación con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: SUMINISTRO DE EQUIPOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA ATENCION DE EVENTUALIDADES Y EMERGENCIAS PRESENTADAS EN EL MPIO DE GIRALDO EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000002240.

4. Que los estudios y documentos previos desarrollados en atención al Decreto 1082 de 2015 demostraron la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

5. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos:

- **SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:** La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: Inciso 4, ley 1575 de 2012 *"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio".*

Que el Municipio de Giraldo y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA, requieren realizar convenio de asociación regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1575 de 2012.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El Municipio de Giraldo requiere contratar SUMINISTRO DE EQUIPOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA ATENCION DE EVENTUALIDADES Y EMERGENCIAS PRESENTADAS EN EL MPIO DE GIRALDO EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000002240.

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El valor del convenio es de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L CTE ($29.000.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00747 del 19 de octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.

CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA: Las establecidas en los estudios y documentos previos, entre ellas acreditar la personería jurídica y el

certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos, conforme al literal b del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012.

LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Giraldo y la plataforma SECOP II.

Por lo expuesto anteriormente, la Alcaldesa Municipal de Giraldo,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO- Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Convenio de Asociación regulado por la ley 1575 de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO- Ordenar la ubicación de los estudios y documentos previos para que puedan ser consultados por las personas interesadas en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Giraldo.

ARTÍCULO TERCERO- El Convenio de asociación se suscribirá con **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en carteleras de la entidad y en la plataforma SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldesa de Giraldo, Antioquia a los veintiún (21) días del mes de Octubre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARIA CAMILA MANCO SUAREZ
Alcaldesa Municipal de Giraldo